

Por cada 100 kilogramos de actividad de eritromicina del producto a exportar, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

- 188 kilogramos de tiocianato de eritromicina, que corresponden a 141 kilogramos de actividad de eritromicina (29 por 100).
- 43 kilogramos de anhídrido propiónico (84 por 100).
- 272 kilogramos de cloruro de metileno (100 por 100).
- 209 kilogramos de acetona (100 por 100).

No existen subproductos aprovechables y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

Esta cláusula afecta tanto a esta ampliación como a la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de marzo de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada

y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10239

ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «R. Belda Lloréns» y 21 firmas más para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que tienen autorizado para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir de las respectivas fechas de caducidad, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que tienen autorizado para la importación de algodón floca y la exportación de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

Exportador titular del régimen	Autorizado en el		Última prórroga concedida		
	«BOE» número	Fecha	«BOE» número	Fecha	Vencimiento
R. Belda Lloréns.—Castillo, 28. Bañeres (Alicante) ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Hijos de J. Bilbao Goyoaga, S. A.».—Ribera de Desuto, 1. Bilbao ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Anselmo Boix, S. A.».—Apartado 69. Valencia ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«J. Calasanz Pi, S. A.».—Torre, 77. Arenys de Mar (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Castañer y Cia., S. L.».—Vilanova, 17. Olot (Gerona) ...	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Dubin, Haskell, Jacobson Ibérica, S. A.».—Granada, 119. Barcelona-18 ... ..	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Eurotex, S. A.».—Consejo de Ciento, 378. Barcelona-7 ...	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Extrafil, S. A.».—Mura, 85. Tarrasa (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«F. Flotats, S. A.».—Colón, 28. Tarrasa (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Hilaturas Forcada, S. A.».—Ausias March, 33. Barcelona-10 ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Hijos de Gabriel Juliá, S. A.».—Bruch, 7. Barcelona-10.	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Manufacturas Piñón, S. A.».—Rubalcava, 35. El Ferrol. Eusebio Martí Rovira.—Nueva Capuchinas, 12. Mataró (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Ramón Prat, S. A.».—Príncipe de Vergara, 50. Rubí (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Antonio Puyelo y Cia.».—Alta San Pedro, 41. Barcelona-3 ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
José Soteras Lluís.—Real, 351. Mataró (Barcelona) ... ..	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Tejidos y Saquerío, S. A.».—Pedro IV, 368. Barcelona-19.	284	27-11-1965	218	11-9-1981	27-11-1982
«Textil Artemisa, S. A.».—Plaza Cataluña, 9. Barcelona-2.	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Textil Olegario Godó, S. A.».—Gran Vía, 701. Barcelona.	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Textil Utset, S. A.».—Bruch, 59. Barcelona-9 ... ..	284	27-11-1965	11	13-1-1982	27-11-1982
«Amadeo Prat, S. A.».—Buenavista, 30. Barcelona-12 ... ..	296	12-12-1967	303	20-12-1977	12-12-1982
Elias Forado, «Indutex».—Paseo Carlos I, 154. Barcelona-13.	193	13-8-1971	222	16-9-1977	13-8-1982

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10240

ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se amplía a la firma «Gema, S. A.», y se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de ampicilina, cloxacilina, amoxicilina y cefalexina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gema, S. A.», solicitando

modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de ampicilina, cloxacilina, amoxicilina y cefalexina, autorizado por Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), ampliada y modificada por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto.

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gema, S. A.», con domicilio en Balmés, 348, Barcelona, y NIF A-08205734, en el sentido de variar el último párrafo establecido en el apartado 4.º de la citada Orden ministerial de 20 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), de modo que figure en sustitución de «No existen subproductos aprovechables y las mermas están

Incluidas en las cantidades mencionadas, el siguiente: «Para todas las mercancías no existen subproductos aprovechables y las mermas están incluidas en las cantidades mencionadas, salvo para la mercancía 2 (penicilina G potásica), en el que, y cualquiera que sea el producto en cuya fabricación se utilice, se considerarán subproductos el 20 por 100, adeudables, dada su naturaleza de aguas residuales con una importante proporción de ácido fenil acético—susceptible de ser recuperado— por la P. E. 38.19.99.9.»

Ampliar el apartado 4.º de la citada disposición, en el sentido de incluir la siguiente cláusula de salvaguardia:

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10241** *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se modifica a la firma «Luis Mañes Ciutat» y se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol metílico, urea y pasta de bisulfito blanqueada y la exportación de tapones de urea formol.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Luis Mañes Ciutat», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol metílico, urea y pasta de bisulfito blanqueada, y la exportación de tapones de urea formol, autorizado por Orden ministerial de 16 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Luis Mañes Ciutat», con domicilio en General Manso, 131-135, Barcelona, y documento nacional de identidad número 37.987.122, en el sentido de cambiar la denominación de la firma, que en lo sucesivo será: «Luis Mañes, Sociedad Anónima», con domicilio en General Manso, 133, Barcelona 19.

Segundo.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en el sentido de incluir en el apartado 4.º de la citada disposición la siguiente cláusula de salvaguardia:

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que, en su compensación, se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de noviembre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación y ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), que ahora se modifica y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10242** *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Gema, S. A.», y se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de Beta Picolina o 3-Metil Piridina y la exportación de ácido nicotínico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gema, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de Beta Picolina o 3-Metil Piridina y la exportación de ácido nicotínico, autorizado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses, a partir del día 5 de diciembre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gema, S. A.», con domicilio en Balmales, 348, Barcelona-6, y NIF A-08/205734.

Segundo.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en el sentido de incluir en el apartado 2.º de la citada disposición la siguiente cláusula de salvaguardia:

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10243** *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se autoriza a la firma «Lacas y Pinturas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de esmaltes y productos activadores de éstos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lacas y Pinturas, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de esmaltes y productos activadores de éstos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lacas y Pinturas, S. A.», con domicilio en paseo Liberación, 81, Benicarló (Castellón), y número de identificación fiscal A-28054815.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Ácidos grasos industriales de «tall-oil» «TO-2», posición estadística 15.10.51, con las siguientes características:

- Color «Gardner 53», 4.
- Índice de acidez, 195.
- Índice de yodo, 150.
- Ácidos grasos libres, 96.

2. Ácidos grasos industriales de aceite de ricino deshidratado «35 RT» («Victor Wolf Ltd.»), P. E. 32.07.65, con las siguientes características:

- Color «Gardner 53», 1-2.
- Índice de acidez, 194-198.
- Índice de yodo, 150-100.
- Índice de saponificación, 198-202.

3. Pigmento de dióxido de titanio, P. E. 32.07.40, con un contenido de dióxido de titanio de 80-97 por 100, de los tipos R-960 (Du Pont) y R-KB-2 (Bayer).

4. Pigmento amarillo de cromo, P. E. 32.07.65, tipo Y-460-D (Du Pont) y Pigment Yellow 34.

5. Nitrocelulosa humectada no plastificada, P. E. 39.03.23, de los tipos E-820 ó E-510 ó E-840 (Walsrode).

6. Polivinil-Butiral, P. E. 39.02.75.2, «Mowital B 60 H», con un contenido en sólidos del 98 por 100 (Hoechst).

7. «Resina RC-3181», solución al 40 por 100 de un copolímero acrílico en un disolvente volátil a base de tolueno, posición estadística 39.02.15.